

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021	Vigencia desde: 03-08-2021
	Código: UC-CU-RES-175-2021	Acta: 22
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“(…) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior (…)*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La Libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone: Son atribuciones de Consejo Universitario; (...) b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”;

Que, el artículo 2 y 6 del Reglamento de Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, dispone: *“Está integrado por el Vicerrector que lo preside, seis miembros docentes, dos por cada área del conocimiento y un representante estudiantil, Actuará como Secretario el Coordinador Académico del Vicerrectorado. (...) El representante estudiantil será designado por el H. Consejo Universitario, para ser representante estudiantil se requiere cumplir con los siguientes requisitos (…)*”.

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0612-M, de fecha 23 de julio de 2021, el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, pone en conocimiento el informe para tratar el mecanismo para designación del representante estudiantil al Consejo Académico, el mismo que en la parte pertinente indica: *(…) En virtud de lo expuesto y la normativa citada, se remite la propuesta del texto en la cual se sugiere un mecanismo para la designación del representante estudiantil, para que sea tratado y debatido en el Consejo Universitario conforme el siguiente detalle:*

Mecanismo de designación para representante estudiantil ante el Consejo Directivo
Art. 7- Para designar al representante estudiantil se procederá de la siguiente manera: 1. Con al menos treinta días de anticipación a la culminación del período para el que fue designado el representante estudiantil ante el Consejo Académico, desde el Vicerrectorado Académico, publicará la convocatoria a los estudiantes interesados en ser designados miembros del Consejo Académico de la

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021	Vigencia desde: 03-08-2021
	Código: UC-CU-RES-175-2021	Acta: 22
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

Universidad de Cuenca, a través de los medios de comunicación de esta institución de educación superior;

2. Los interesados presentará su solicitud y la documentación que determine el cumplimiento de los requisitos en la secretaría del Vicerrectorado Académico, en las fechas definidas en la convocatoria, adjuntando una carta dirigida a los miembros del Consejo Universitario, en la que se exponga la motivación para ser designados representantes ante el Consejo Académico;

3. El Consejo Académico revisará el cumplimiento de requisitos y elaborará el listado de postulantes calificados;

4. El Vicerrector Académico remitirá el listado de aspirantes que cumplan los requisitos exigidos, acompañando la documentación respectiva de cada uno de los estudiantes calificados, el Rectorado, a fin de que sea puesto en conocimiento del Consejo Universitario;

5. Los miembros del Consejo Universitario, en uso de su atribución reglamentaria, designarán al representante estudiantil ante el Consejo Académico, con base a la información remitida por el Vicerrector Académico; para ello, se procederá de la siguiente manera:

5.1 En la sesión en la que se conozca el listado de aspirantes, los miembros presentes del Consejo Universitario, expresarán su voto por escrito en el documento que para tal efecto se les entregue desde la Secretaría;

5.2 Los votos se recogerán de uno a uno se depositarán en la respectiva ánfora;

5.3 Una vez ejecutado el voto por parte de todos los miembros presentes en la sesión, se procederá con la apertura del ánfora, se realizará la pública contabilización y desde Secretaría se proclamarán los resultados;

5.4 Se designará al postulante que haya obtenido el mayor votación por parte de los miembros del Consejo Universitario. En caso de empate, se designará al postulante que registre la calificación más alta en el avance de malla;

5.5 El representante estudiantil designado, suscribirá la respectiva acta de posesión ante el Rectorado de la Universidad de Cuenca.

En el caso de que un postulante, cumpla además las funciones de representante estudiantil ante el Consejo Universitario, no se contabilizará su voto.

Finalmente, la Srta. María Eugenia Álvarez Urgilés, y la Srta. Josselyn Bernarda Rojas Lucero, dejan por sentado en la presenta acta, su recomendación de que esta reforma del Reglamento del Consejo Académico, respecto a la designación del representante estudiantil, sea analizada con mayor detenimiento por una nueva comisión, que sería pertinente nombrarla una vez que sean elegidos los nuevos representantes estudiantiles al Consejo Universitario, los mismos que serán designados este 23 de julio de 2021."

RESUELVE:

1. Acoger el informe de la Comisión, conocido mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0612-M, de fecha 23 de julio de 2021, con la modificación en el numeral 5.1 y eliminación del numeral 5.2, quedando el mecanismo para la designación para representante estudiantil ante el Consejo Académico de la siguiente manera:

Mecanismo de designación para representante estudiantil ante el Consejo Académico

Art. 7- Para designar al representante estudiantil se procederá de la siguiente manera:

1. Con al menos treinta días de anticipación a la culminación del período para el que fue designado el representante estudiantil ante el Consejo Académico, desde el Vicerrectorado Académico, publicará la convocatoria a los estudiantes interesados en ser designados miembros del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, a través de los medios de comunicación de esta institución de educación superior;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021	Vigencia desde: 03-08-2021
	Código: UC-CU-RES-175-2021	Acta: 22
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

2. Los interesados presentará su solicitud y la documentación que determine el cumplimiento de los requisitos en la secretaría del Vicerrectorado Académico, en las fechas definidas en la convocatoria, adjuntando una carta dirigida a los miembros del Consejo Universitario, en la que se exponga la motivación para ser designados representantes ante el Consejo Académico;
3. El Consejo Académico revisará el cumplimiento de requisitos y elaborará el listado de postulantes calificados;
4. El Vicerrector Académico remitirá el listado de aspirantes que cumplan los requisitos exigidos, acompañando la documentación respectiva de cada uno de los estudiantes calificados, el Rectorado, a fin de que sea puesto en conocimiento del Consejo Universitario;
5. Los miembros del Consejo Universitario, en uso de su atribución reglamentaria, designarán al representante estudiantil ante el Consejo Académico, con base a la información remitida por el Vicerrector Académico; para ello, se procederá de la siguiente manera:
 - 5.1 En la sesión en la que se conozca el listado de aspirantes, los miembros presentes del Consejo Universitario, expresarán su voto de manera nominal, y secretaría contabilizará los mismos;
 - 5.2 Una vez ejecutado el voto por parte de todos los miembros presentes en la sesión, se realizará la pública contabilización y desde Secretaría se proclamarán los resultados;
 - 5.3 Se designará al postulante que haya obtenido el mayor votación por parte de los miembros del Consejo Universitario. En caso de empate, se designará al postulante que registre la calificación más alta en el avance de malla;
 - 5.4 El representante estudiantil designado, suscribirá la respectiva acta de posesión ante el Rectorado de la Universidad de Cuenca.

En el caso de que un postulante, cumpla además las funciones de representante estudiantil ante el Consejo Universitario, no se contabilizará su voto.

2. Notificar el contenido de la presente resolución al Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte y uno.

Dra. María José Carrión A.
SECRETARIA ADHOC DEL CONSEJO UNIVERSITARIO